



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 061-2023-UNF/PCO

Sullana, 31 de mayo de 2023.

El Informe N° 025-2023-UNF-DGA-UC de fecha 08 de mayo de 2023; el Oficio N° 227-2023-UNF-DGA de fecha 09 de mayo de 2023; el Memorandum N° 142-2023-UNF-SG de fecha 11 de mayo de 2023; el Informe N° 201-2023-UNF-OAJ de fecha 24 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62 del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28 del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, el numeral 5. de la citada directiva, establece: "5.2. El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. 5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. 5.4 La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente".

Que, en la citada directiva en el rubro 6 titulado: "COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO", indica: "La CDS se refiere a las comisiones establecidas en el numeral 5.4 de la presente Directiva, conformadas para efectos de la depuración y sinceramiento contable. 6.1 Conformación a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda: i. En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda. b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera. c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, está se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo (...)"

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 108-2021-UNF/PCO, de fecha 16 de julio de 2021, se conformó la comisión la cual se encargará de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 274-2021-UNF/CO, de fecha 05 de agosto de 2021, se encargó a la Econ. Yovany Peña Arce, Técnico Administrativo de la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de Frontera

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2023-UNF/CO, de fecha 04 de abril de 2023, se aceptó la renuncia presentada por la CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo, al cargo de Jefa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2023-UNF/CO, de fecha 19 de abril de 2023, se dio por concluida la designación de la Lic. Iris Margot Alcántara Oyarce, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2023-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2023, se dio por concluida la designación del Ing. Percy Ramos Torres, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.



Que, mediante Informe N° 025-2023-UNF-DGA-UC, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa a la Dirección General de Administración, respecto de la reconfiguración de la nueva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, al presentarse cambios y nuevas encargaturas en las áreas responsables, precisando que el objeto, y funciones siguen siendo las mismas; por lo que, recomienda solicitar la emisión del acto resolutivo correspondiente, en cumplimiento del numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".



Que, con Oficio N° 227-2023-UNF-DGA, de fecha 09 de mayo de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad, donde se solicita emisión de acto resolutivo para la modificación de comisión de la Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de Frontera; dado que, se han presentado altas y bajas de los responsables de diferentes áreas que conformaban dicha comisión, proponiendo a sus integrantes.



Que, mediante Memorandum N° 142-2023-UNF-SG, de fecha 11 de mayo de 2023, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la viabilidad del procedimiento para la reconfiguración y/o modificación de la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Entidad.



Que, con Informe N° 201-2023-UNF-OAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente la reconfiguración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, recomienda se expida la resolución de Presidencia de Comisión Organizadora".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la comisión la cual se encargará de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Universidad Nacional de Frontera, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren recursos públicos", integrada por los siguientes profesionales:

Table with 2 columns: Condición and Cargo. Rows include Presidenta, Integrante, etc.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión señalada en el artículo precedente, de conformidad con el marco normativo vigente, tiene las siguientes funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Universidad Nacional de Frontera, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del presidente.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la citada comisión, cumpla con el objetivo de establecer, ejecutar y realizar el monitoreo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, así como elaborar los informes de resultado de cumplimiento, e informe final.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

